RESOLUCION No. 727
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SAMC 001 DE 2024.

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el Decreto No. 022 de fecha 05 de febrero de 2016 y Decreto N°. 063 del 2 de abril de 2024, mediante el cual delega las funciones para suscribir contratos, y demás normas que las modifican y las complementen, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio celebrado.

Que, el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Suministro N° SAMC 001 de 2024, celebrado entre el **MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR** e **INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S.**, identificado con Nit N° 900.336.111-7, representada legalmente por **ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.870.163, expedida en la Paz Cesar, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA, EJERCITO NACCIONAL) Y MIGRACIÓN COLOMBIA QUE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR".**, con un plazo de cinco(5) meses, un valor de $279.982.599.000.

Que en la **cláusula Novena**, dicho contrato obligó al contratista a tomar una garantía de cumplimiento del mismo, en donde se identificara como tomador / afianzado y al Municipio de Becerril como asegurado / beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, la cual debía cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

GARANTIAS OTORGADAS

RIESGO	COBERTURA	PORCENTAJE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	10 % del Valor del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	10 % del valor inicial.

Que, en cumplimiento a la adición N°. 1 del 13 de diciembre de 2024, el contratista, constituyo póliza de seguro de cumplimiento estatal establecida en la póliza N°. B-100050439 expedida por la compañía **Seguros Mundial**, bajo las siguientes condiciones:

a) Póliza de seguro de **Cumplimiento Estatal**

TOMADOR O AFIANZADO: INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR: NIT 900.336.111-7
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR

		AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA			DESDE	HASTA
Seguros Mundial. Nit: 860.037.013-6.	B-100050439(ANEXO 3)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$27.998.259.90	13/12/2024	30/04/2025
		CALIDAD DEL SERVICIO	$27.998.259.90	13/12/2024	30/04/2025
FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/12/2024					

Que por haber sido expedida según lo estipulado en la **cláusula Cuarta de la adición N° 1 del 13 de diciembre de 2024** y debidamente aportadas por el contratista, **INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S.**, identificado con Nit N° 900.336.111-7, representada legalmente por **ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.870.163, expedida en la Paz Cesar, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la póliza de Cumplimiento, de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato.

Que, en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estales Nro. B-100050439, expedida por la compañía **SEGUROS MUNDIAL**, el día diecisiete(17) de diciembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento a la **GARANTIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SAMC 001 DE 2024** y constituida por **INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S.**, identificado con Nit N° 900.336.111-7, representada legalmente por **ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.870.163, expedida en la Paz Cesar, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA, EJERCITO NACCIONAL) Y MIGRACIÓN COLOMBIA QUE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR".**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.870.163, expedida en la Paz Cesar, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Becerril, Cesar el dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024

RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Jurídica

Proyectó: Contratista:	Gustavo Bermúdez:	
Revisó y Aprobó Contratista:	Anderson García Sierra:	